Municipio de Candelaria
Alcaldía Municipal

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA MDC-SI-SASI-001-2022

OBJETO:

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

LOS FORMATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROCESO NO DEBEN SER MODIFICADOS POR LOS PARTICIPANTES.

CANDELARIA, AGOSTO
DE 2022

1. PRESENTACIÓN

1.1. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

PLIEGO DE CONDICIONES: Son los documentos que el Municipio de Candelaria proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que, basados en ellos, hagan sus ofertas.

ENTIDAD: Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE CANDELARIA.

PROPONENTE U OFERENTE: Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta propuesta para la participar en el proceso de selección.

CONTRATISTA: Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.

ADENDA: Es la información suscrita por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. El documento es publicado en el SECOP II.

PLAZO: Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.

ESPECIFICACIONES: Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.

NOTA IMPORTANTE: PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.2. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.

2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ambas modificadas por la Ley 1882 de 2015, Ley 1474 de 2011, del Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.

6. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.

7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.

8. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas.

9. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:

- Otorgada a favor del Municipio de Candelaria, Nit. 891.380.038-1.
- Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
- El valor asegurado corresponde al fijado en este documento.
- La vigencia corresponde a lo estipulado en este documento.
- El objeto y número del proceso de selección, coincide con el de la propuesta que presente.
- Que esté suscrita por el Tomador - Oferente.

10. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA PROPUESTAS PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Candelaria para verificar toda la información que en ellas suministren.

12. Cuándo se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la

Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.

13. Tener en cuenta todo lo referente al tema de firma digital y electrónica reglamentada por la ley 527 de 1.999 y las normas que la complementen o adicionen y los conceptos emitidos por la oficina Colombia Compra Eficiente en esta materia.

14. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez, ya sea como persona jurídica o integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

15. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico por tal razón en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

16. La oferta económica presentada en la plataforma deberá coincidir con la información reportada en los anexos respectivos.

17. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el usuario del representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

18. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

2. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se expresan las condiciones generales del proceso de selección, las cuales se fundamentan en la ley y el reglamento, y que deben tenerse en cuenta para la participación en esta convocatoria pública.

2.1. SOBRE LIMITACIÓN A MIPYMES.

Dado que la cuantía del proceso no supera los cuatrocientos cincuenta y siete millones doscientos noventa y siete mil doscientos sesenta y cuatro ($457.297.264), según la tasa representativa del mercado publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente con vigencia hasta 31/12/2023, se podrán recibir solicitudes de por los menos dos (2) Mipymes colombianas para que el proceso de selección se adelante únicamente con Mipymes.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los interesados en que el proceso sea limitado a MIPYME, deben aportar solicitud en dicho sentido, hasta máximo un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso de contratación, acompañada de los siguientes documentos con los cuales acreditan que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2.2 HORA OFICIAL

Para todos los efectos del presente proceso, la hora oficial será la hora legal colombiana, la cual conforme al numeral 17 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011, será la dada por el Institucional Nacional de Metrología, esta puede ser consultada en la página web http://horalegal.inm.gov.co/ y la hora del cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

2.3. CONSULTA, ACLARACIONES Y RESPUESTAS

Los interesados en esta convocatoria podrán enviar comunicaciones en idioma español a través de la plataforma SECOP II, so pena de no ser consideradas. Las comunicaciones electrónicas en Excel u otro formato deberán ser compatibles con este, en caso de utilizarse otro formato deberá indicarse cual.
Las respuestas que a las observaciones dé el MUNICIPIO DE CANDELARIA serán consultadas en el SECOP II.
Las propuestas únicamente se recibirán a través del Secop II antes de la fecha y hora fijadas para el cierre, según el cronograma del proceso.

2.4. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y APRECIACIONES DE LA ENTIDAD SOBRE LAS MISMAS

Una vez publicado el aviso de convocatoria, los interesados podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales serán aceptadas o rechazadas de manera motivada.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

La apertura del proceso se llevará cabo el día señalado en el cronograma del proceso de Selección establecido en la Plataforma SECOP II y en el pliego de condiciones, declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas en la plataforma del SECOP II, a partir de la fecha y antes del día y hora establecida en el cierre del proceso.

2.6. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Tipo de contrato	**Suministro**
Objeto	SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA
Modalidad de selección y normatividad aplicable	SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA. De acuerdo con el objeto del contrato y por tratarse de bienes con características técnicas Uniformes se debe realizar un proceso de subasta inversa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 y en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 "Selección abreviada para la adquisición de bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa", y siguientes del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de la planeación nacional"
Presupuesto oficial	**CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($199.695.804)** Rubro Presupuestal No. 2.3.2.01.01.003.02.02.24.02.006.62165.09.07.069.2543 de la vigencia 2022 y con descripción Mejoramiento de la malla vial del municipio de candelaria valle
Certificados de disponibilidad presupuestal	1979 del 15 de Julio de 2022 3072 del 12 de Octubre de 2022
Plazo	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el treinta (30) de diciembre del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio..

Garantías	a) **Seriedad de la oferta:** por el 10% del presupuesto oficial con vigencia de (3) tres meses después del cierre del proceso. b) **Cumplimiento** (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015): Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más. c) **Calidad de los Bienes** (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015): Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por una duración de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final.
Sitio de ejecución	Municipio de Candelaria- Departamento de Valle del cauca
Domicilio	Para todos los efectos de esta invitación y del contrato derivado de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Candelaria.
Supervisión y/o interventoría del contrato	Para garantizar la correcta ejecución del contrato que de aquí se desprenda, se designará como supervisor del contrato al Secretario de Infraestructura y Valorización o quien haga sus veces, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad y lo indicado los documentos y estudios previos.
Multas y sanciones	- En caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la

	entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas.
Penal pecuniario	Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.
Indemnidad	EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO DE CANDELARIA de cualquier perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes.
Cesión	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.
Liquidación	El presente contrato se liquidará dentro del término estipulado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

2.7 ALCANCE DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

El oferente interesado en participar del presente proceso debe acreditar su experiencia en el suministro de manera idónea en la cual, deberá contemplar la ejecución de actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y

proporcional, es decir, deberá tener relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, para lo cual debe presentar el RUP vigente y en firme, el cual es un documento de carácter público.

El oferente debe garantizar la entrega de todos los productos en perfectas condiciones, por lo anterior el contratista se compromete a efectuar los correctivos y/o cambios que se requieran en caso de que se presenten daños en los mismos, sin ningún costo adicional.

2.7.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
40142000	Mangueras
23101500	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
27111500	Herramientas de corte y engarzado y punzones
30191500	Escaleras y andamios
42241800	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales
55121700	Señalización
46181500	Ropa de seguridad

2.7.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

La descripción y las especificaciones técnicas de los artículos que se requieren, son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Carretilla tipo Buggy: Platón metálico. Espesor mínimo calibre 16 (1.5 mm). Capacidad del platón: 80 Litros Rueda Antipinchazo 16" x 4" con Rin de 3 aspas Chasis metálico Tacón estabilizador	UND	3

2	Zapa Pico con punta y pala ancha (110 mm), en acero al carbono de 5 lb con cabo de madera de 91 cms de longitud	UND	3
3	Pala metálica cuadrada dimensiones: Alto: 520mm, Ancho: 260mm, Espesor: 1,2mm Mango de madera	UND	3
4	Pala metálica redonda dimensiones: Alto: 520mm, Ancho: 270mm, Espesor: 1,2mm Mango de madera	UND	3
5	Barra en acero 12 libras: Material: acero medio carbono. Largo: 120 cm Escoplo: 102 mm Diámetro: 1" (25 mm). Peso: 12 Lb.	UND	3
6	Manguera para riego manual: diámetro ½ pulgada material: PVC polimérico con refuerzo en nylon Longitud: 50 m Con acoples en ambas puntas	UND	1
7	Taladro electrico demoledor trabajo continuo de minimo 62J Potencia minimo 2000 w Acople 1 1/8 Voltaje: 110v	UND	1
8	Punta para martillo demoledor	UND	3
9	Pala para martillo demoledor	UND	3
10	Planta eléctrica GENERADOR a gasolina con tanque grande minimo 9kw Arranque eléctrico con kit de ruedas tomas 120 volts toma 240 volts Fases una Potencia motorHP TANQUE COMBUSTIBLE 25LTS	UND	1

11	Faja de fuerza soporte lumbar, cinturón de trabajo pesado: Soporte de espalda con varillas de polipropileno semi rígidas. Material: 65% poliéster y 35% algodón. Con refuerzo lumbar elástico y tirante ajustables Debe proporcionar apoyo en la espalda, zona lumbar y abdominal	UND	8
12	Pulidora para discos de diámetro 9": Potencia 2400W Uso industrial Protección contra la pérdida de grasa y contra el polvo. Empuñadura lateral antideslizante Protector de disco Voltaje: 110v - 60hz	UND	1
13	Disco de corte pulidora diámetro 9" para metal	UND	5
14	Disco diamantado segmentado pulidora diámetro 9" para concreto	UND	5
15	Porra tipo almadana: Material acero al carbono Peso de la cabeza: 6 lb Mango madera de 90 cm	UND	3
16	Extensión eléctrica: Para uso en exteriores Longitud: 30 mts Cable Eléctrico Encauchetado 3x12 awg Debe incluir clavija con puesta a tierra y tomacorriente de 4 salidas con puesta a tierra	UND	2
17	Cono de señalización vial: color naranja altura: 72 cm material pvc flexible con 2 franjas de reflectivo	UND	12
18	EPP(Elementos de protección personal) - Casco Dieléctrico 10-03: En polietileno de alta densidad Resistencia: 30.000 voltios Resistencia al fuego Resistencia al impacto	UND	24

	Certificado como casco TIPO I CLASE G, E, según clasificación de la norma ANSI/ISEA Z89.1 – 2014. ajuste con rachet.		
19	EPP -Barboquejo 4 Puntos para casco dieléctrico.	UND	24
20	EPP -par de guantes tipo Ingeniero en cuero vaqueta, con refuerzo en palma y dedos, cosidos.	UND	24
21	EPP -Gafa seguridad: Lente oscuro antiempañante material policarbonato	UND	24
22	EPP - Camisa tipo Oxford con pantalón: cuello corbata la camisa tallas M y L (según requerimiento) Manga larga con bolsillo	UND	24
23	EPP -Chaleco de protección reflectivo de color amarillo o naranja con cinta vertical roja reflectiva	UND	24
24	EPP -Bota de seguridad con puntera: Material Capellada de Cuero Lengua Con Fuelle. Suela: Poliuretano, Resistente a hidrocarburos, Dieléctrica 18.000 V. Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: No metálica, material Composite, Resistencia a la presión: 1.5 Toneladas.	PAR	24
25	Sopladora BR 420: Cilindrada 56 cm^3 Potencia 3,5 hp Caudal máximo de aire 1.260 m^3/h	UND	1
26	Rodillo Vibrocompactador: Rodillo sencillo Motor gasolina 5.5HP – 4 T Arranque manual retráctil Desplazamiento bidireccional Accionamiento hidráulico Fuerza centrífuga 28.5kN Vel. Desplazamiento 0 – 40 mts/min Rendimiento max 1400m2/hr Tamaño del tambor: 580 x 400 mm	UND	2

	Capacidad tanque agua 15 lts Operador: A pie Peso: 180Kg		
27	Rodillo compactador doble rodillo Motor diésel 10HP – 3600 rpm Arranque eléctrico Tanque con deposito para agua Peso mínimo de 680 kgs Operador a pie Velocidad de trabajo 3.8km/hr Ancho mínimo cilindro 65 cms Fuerza centrífuga 700kgs Frecuencia de vibración mínima 3500vpm Propulsión hidráulica	UND	1
28	Placa vibratoria unidireccional (rana): Motor a gasolina 6.5 hp – 4t Frecuencia de vibración 6000 vibraciones por minuto Golpes por minuto: 1100 – 1200 Fuerza centrífuga 15kn Área de la plancha vibratoria 53 x 50cm Acoplamiento por medio de embrague centrifugo Peso en seco mínimo 65 kgs Con tanque parte frontal para agua de 15lts de capacidad Con kit de ruedas Rendimiento: hasta 750 m2/hora	UND	1

NOTA: El oferente deberá garantizar que su propuesta no desmejora por ningún motivo la calidad del elemento requerido y cumple con las demás especificidades relacionadas.

2.7.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. El contratista deberá entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los Estudios Previos, su Ficha Técnica y Pliego de Condiciones, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato.
2. Las herramientas a entregar deberán ser nuevas y no re manufacturadas.
3. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos adjudicados sin fórmula de reajuste.
4. El contratista deberá contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos en el Almacén de la

Alcaldía de Candelaria.

5. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la óptima ejecución del contrato.
6. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la garantía ofrecida en su propuesta y en todo caso deberá mantener durante la ejecución del contrato la garantía mínima requerida por la entidad.
7. El contratista deberá asegurar la calidad de cada uno de los elementos entregados de acuerdo a la garantía mínima requerida en el estudio previo, ficha Técnico y/o Pliego de condiciones.
8. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 72 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.

2.7.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

9. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato.
10. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
11. El contratista deberá presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Candelaria, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes de los bienes entregados.
14. El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del contrato
15. EL contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades
16. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
17. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.

18. En el evento que el contratista en el momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismos adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable del IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado.
19. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Candelaria las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
20. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
21. El contratista deberá cumplir con la obligación frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
22. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Candelaria una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

2.7.4.. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

La entidad estatal se obliga a:

1. Expedir el correspondiente registro presupuestal para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del suministro.
2. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
3. Hacer seguimiento a las cantidades de elementos suministrados y verificar a través del supervisor del contrato, que estas no superen el valor del contrato.
4. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, siempre que el suministro se ajuste a las condiciones técnicas exigidas.
5. Rechazar los bienes cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos
6. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
7. Recibir a satisfacción los bienes que le sean entregados por el contratista, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
8. Realizar la correspondiente liquidación del contrato.

9. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

2.7.5. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del contrato que de aquí se desprenda, se designará como supervisor del contrato al Secretario de Infraestructura y Valorización o quien haga sus veces, quién se encargará de la vigilancia y control, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad y lo indicado los documentos y estudios previos.

Como Supervisor ejercerá las siguientes funciones:

1. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
2. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
3. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
4. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
5. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adicciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
6. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
7. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
8. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los bienes entregados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
9. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
10. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir en conjunto con el contratista, el acta de inicio una vez se verifique la emisión de garantías, su aprobación, así como la emisión del Compromiso Presupuestal..

Las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están además definidas en el Estudio previo, en el Manual de Contratación de la entidad y en la Ley.

3. FACTOR DE SELECCIÓN

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, al gestionar la satisfacción de la necesidad a través de la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, será aquella propuesta que después del último lance presente el menor precio. La evaluación de este factor se llevará a cabo a través del procedimiento de subasta inversa presencial, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015. En caso de que se presente una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos exigidos y su valor sea igual o inferior al presupuesto oficial, la Entidad podrá adjudicar el contrato al único oferente y no habrá lugar a la subasta inversa.

3.1. PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA.

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y condiciones de experiencia.

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma de actividades y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de "OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES".

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas únicamente por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

NOTA 1: La presentación de la oferta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación, las guías y manuales para proveedores

SECOP II y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

NOTA 2:: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo con la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes, tal como se indica en la respectiva guía de Colombia Compra Eficiente. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

TENGA EN CUENTA QUE:

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y el Manual del uso del SECOP II – proveedores. El manual indica la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una oferta en SECOP II.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y MUNICIPIO DE CANDELARIA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y MUNICIPIO DE CANDELARIA según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del anexo 1 o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

TENER EN CUENTA LA GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II.

3.2 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, financieros y la oferta ECONÓMICA deberán ser publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el cronograma". NO SE RECIBIRÁN ESTOS DOCUMENTOS POR OTRO MEDIO.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, excepto en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II para la cual solo se recibirán mediante correo electrónico oficial contratacioncandelariav@gmail.com De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente: "En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente)"

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción oficial al español conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá ser firmada por la persona natural proponente y/o por el representante legal de la persona jurídica proponente, con el nombre y la firma, o apoderado. Si se trata de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con la firma de la persona que para todos los efectos representará al oferente plural o su apoderado y debe contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se publiquen oportunamente en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del proceso.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta económica deberá ser diligenciada en la plataforma SECOP II en su totalidad. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

El proponente deberá ajustar al peso los precios ofertados, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, la Municipio de Candelaria efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán superar el 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.

De la diligencia de recepción de propuestas se dejará constancia en un acta generada por SECOP II, en la cual se relacionarán las propuestas presentadas, indicando su fecha y hora.

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá tener como referencia para elaborar la Oferta Económica Inicial de Precio, la lista de precios que determinó la Entidad, la cual deberá estar contenida en el Sobre 2, Denominado OFERTA ECONÓMICA, el cual sólo será abierto o descargado de al momento de inicio de la puja establecido en el cronograma del proceso, en el certamen de la subasta inversa presencial.

La propuesta económica contenida en el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, deberá contener el valor de oferta económica **a)** digitado en el formulario electrónico del SECOP II y **b)** el anexo de oferta económica (anexo 10), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

En relación con el punto A – formulario electrónico del SECOP II, debe indicarse que éste siempre primará por encima del Anexo 10. En caso de discrepancias entre lo consignado en el Anexo 10 o si producto de las correcciones aritméticas que se efectúen sobre la información contenida en el Anexo 10, **se encuentren diferencias con el valor consignado en el formulario electrónico del SECOP II, se rechazará la oferta.**

En relación con el punto B - ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA (Anexo 10), el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el citado anexo, teniendo en cuenta que el precio establecido como precios techo en el ESTUDIO DEL SECTOR, se aplicará, tanto para el valor del presupuesto como para los ítems que integran la oferta económica. Por lo tanto, de un lado, el valor total ofertado no podrá sobrepasar el presupuesto establecido y, de otro lado, el valor unitario de cada elemento relacionado en la propuesta económica no debe sobrepasar el precio techo establecido para cada ítem incluido IVA cuando aplique, **so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.**

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente selección abreviada, previo análisis que efectué el oferente por su cuenta y riesgo, discriminando el IVA si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de Candelaria.

Para el efecto se debe tener en cuenta que el oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente a los bienes objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.

En el evento de no discriminar el IVA, y el valor de los bienes ofrecidos causen dicho impuesto, el Municipio de Candelaria lo considerará incluido en el valor de la oferta.

Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidados con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas; serán tenidas en cuenta como información no aportada o inexistente.

No se aceptarán aclaraciones o modificaciones con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la contratación. No serán tenidas en cuenta las presentadas con posterioridad.

3.4 PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, técnicos y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada, por lo cual no se aceptarán propuestas parciales.

3.5 RETIRO DE PROPUESTAS

No se admitirá solicitud alguna tendiente a retirar o cambiar por otras las propuestas presentadas, aún cuando la solicitud se formule antes de la fecha y hora de cierre de la contratación.

3.6 SOLICITUD DE ACLARACIONES Y REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Durante el plazo de la evaluación el MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre las propuestas y estos deberán responder por escrito a más tardar dentro del término señalado por la Administración.

Dichas aclaraciones no podrán modificar la oferta y serán tenidas en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, en la medida en que no se afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, se establece que *"(...) PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (...)" PARÁGRAFO 4o. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a l*a futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización (...)"

Los proponentes deberán allegar dentro del término que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

3.7 FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 del 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

A través de la plataforma transaccional del Secop II, la Entidad solicitará al respectivo proponente que subsane y/o aclare su propuesta, el cual debe hacerlo por la sección de mensajes del respectivo proceso, y se le indicará el plazo máximo del que dispone so pena del rechazo de la propuesta. Bajo tal consideración, la entidad solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta.

Conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1o del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

FACTORES HABILITANTES	
21.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
21.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado / No habilitado
21.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado / No habilitado
21.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
21.5. REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitado/ No habilitado

MÍNIMOS	

En tal sentido, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad organizacional, la experiencia y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos de **los bienes ofrecidos por los proponentes** serán objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y posteriormente en la subasta y no otorgarán puntaje.

El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

3.7.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LOS REQUISITOS HABILITANTES

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, el proponente deberá entregar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales.

La propuesta deberá contener los siguientes:

a) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por el representante legal de la sociedad o la persona natural, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos, de acuerdo con el modelo que se anexa al presente pliego de condiciones el cual no puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus integrantes.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la el Municipio de Candelaria lo solicite, o contenga imprecisiones, será rechazada la propuesta.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Candelaria, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

b) Documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal (Anexos 3 y 4)

Documento consorcial, de unión temporal, o de asociación que acepta el ordenamiento jurídico, según el caso debidamente autenticado. Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80/93 el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Nombre, razón social e identificación de cada uno de sus integrantes
2. Domicilio del oferente y de cada uno de sus integrantes.
3. Designación del representante con facultad expresa de presentar oferta y contratar en caso de resultar aceptada la oferta.
4. Si la participación es a título de Unión Temporal, señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, manifestando que no serán modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria.
5. Que una vez sean adjudicatarios de un contrato constituirán NIT y RUT unificados.
6. Reglas básicas que regulan las relaciones entre integrantes y su responsabilidad
7. Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

- Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
- Indicar la responsabilidad solidaria de los participantes.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
- Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Candelaria. En todo caso, durante el

proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar según el caso el **Anexo 3 o 4**.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía y Matricula Mercantil.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

- Las personas jurídicas deberán presentar certificado de Inscripción en el Registro Mercantil de Cámara y Comercio del domicilio principal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la sociedad de un año (1), contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del suministro.
- Acreditar que la actividad principal de la sociedad se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato o acreditar autorización para contratar, en caso de requerirse.
- En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.
- En caso de Unión Temporal, Consorcio, o demás figuras de asociación legalmente permitidas, deberán presentarlo las personas jurídicas que lo

conforman, las cuales deberán cumplir igualmente con la condición de tiempo de existencia antes descrito.

- Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.
- Si el Representante Legal, apoderado o representante no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar documento idóneo que acredite estas facultades, el cual debe ser suscrito antes de la presentación de la oferta.

NOTA: Las personas jurídicas extranjeras deberán asimismo acreditar lo anteriormente exigido, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Y DEMÁS FIGURAS DE ASOCIACIÓN:

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto y/ actividad del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

d) Registro Único Tributario (RUT)
El proponente persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá adjuntar fotocopia del RUT expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Impreso en la presente vigencia fiscal, esto es, en el año 2022.

NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

e) Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal
Fotocopia de la libreta militar del Representante Legal del proponente, persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la ley. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus representantes

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

f) Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas

- Boletín de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (verificación por la entidad).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (verificación por la entidad).
- Certificado de antecedentes judiciales (verificación por la entidad).
- Certificado de registro nacional de medidas correctivas (verificación por la entidad).

El Municipio de Candelaria verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

g) Certificación de aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Anexo 6)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
Para las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que rigen en el país correspondiente.

PERSONA JURÍDICA: Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 6 y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto

con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el Anexo 3 o 4 y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

PERSONA NATURAL: Declaración juramentada, en la cual el oferente a nombre propio certifique el pago de los aportes parafiscales e indique que se encuentra al día con dichos pagos (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En el evento que el proponente no tenga personal a cargo y por consiguiente no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, certificará bajo la gravedad de juramento dicha situación.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1. La información presentada en desarrollo del presente literal se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad.

NOTA 2. Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

NOTA 3. El Municipio de Candelaria verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

NOTA 4. El presente requerimiento NO aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia. El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

h) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia (Anexo No. 5)

El proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural deben diligencia el anexo 2, donde se establece el compromiso de transparencia,

comprometiéndose a actuar en el presente proceso, con estricto apego a las normas jurídicas y éticas de este tipo de procedimiento y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Municipio de Candelaria, o utilizar medios de presión con ocasión al proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándose con su propuesta.

i) Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes deberán presentar garantía de seriedad de la oferta en favor del Municipio de Candelaria para garantizar los ofrecimientos que se hacen en el presente proceso, la irrevocabilidad de la oferta y por consiguiente la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este sea adjudicado a través de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015.

Si se llegara a prorrogar el plazo del Proceso de selección, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía. Esta garantía ampara la ocurrencia de los hechos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta será otorgada por todos los integrantes del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, y en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y

actuaciones que garanticen el debido proceso.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Municipio de Candelaria.

ALCANCE Y CONTENIDO DE LA GARANTÍA
Estas son las especificaciones de la garantía a presentar:

ASEGURADO	MUNICIPIO DE CANDELARIA
NIT	890.380.038 -1
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

La garantía ampara el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de una propuesta, en el caso de resultar adjudicatario de la misma, y en particular de las siguientes:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Nota 1: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Nota 2: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Nota 3: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "*La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE*".

Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

j) Registro Único de Proponentes (RUP).

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2021, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el RUP del oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse vigente, actualizado y en firme al momento de presentación de las ofertas.

Conforme el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, debe indicar en el anexo 7, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

Registro Único de Proponentes (RUP), Certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, donde conste que se encuentra inscrito para la fecha de la presentación de su propuesta en el Registro Único de Proponentes, calificado y clasificados en los códigos posteriormente descritos, que le permitan dar cumplimiento al objeto del contrato, en la actividad, especialidad y grupo, de conformidad a los códigos que corresponda, es decir, bajo el Decreto 1082 de 2015, el cual es:

De acuerdo al Sistema de clasificación UNSPSC (Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
40142000	Mangueras
23101500	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
27111500	Herramientas de corte y engarzado y punzones
30191500	Escaleras y andamios
42241800	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales.
55121700	Señalización
46181500	Ropa de seguridad

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros se encuentra inscrito en la clasificación dada por la entidad.
En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El Municipio de Candelaria constatará que la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes que aporten los oferentes en sus propuestas, en cumplimiento con lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del decreto

579 de mayo 31 de 2021, cumplan con los indicadores financieros mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones.
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme.

NOTA 1: Para facilitar la verificación del requisito de EXPERIENCIA MÍNIMA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL, éste debe señalar y resaltar, cuáles son los contratos certificados en el registro único de proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por el MUNICIPIO DE CANDELARIA con el fin de ser habilitado.

No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

a) Acrediten planes, programas y/o proyectos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
b) Acrediten la ejecución, o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.

k) Hoja de vida en formato de la función pública

l) Catálogo o ficha técnica de los elementos a entregar.

3.8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - Anexo 8

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las Cámaras de Comercio. Este factor es habilitante, por lo que el no cumplimiento de los requisitos aquí exigidos, inhabilita la oferta y no será susceptible de seguir con el proceso de contratación.

Dicha experiencia se requiere para evitar posibles riesgos al momento de la ejecución.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El proponente deberá aportar el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por el Municipio de Candelaria en el presente proceso de selección, bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá presentar los Contratos y las Certificaciones expedidas por Entidades donde conste que el contrato se encuentra terminado, en donde se pueda evidenciar que el contrato terminó de manera

satisfactoria, esta información debe estar evidenciada en el certificado del registro único de proponentes RUP aportado por el proponente.

EXPERIENCIA GENERAL: El proponente debe demostrar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección, con entidades públicas o privadas cuyo objeto, alcance, o actividades, se relacionen directamente con el **SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**; cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor de expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Nota: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen; podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de hasta tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor de expresado en SMMLV del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno de los contratos, o, el único contrato aportado, deberá demostrar experiencia en el suministro de equipo vibrocompactador de mínimo 10HP.

Los contratos aportados deberán estar inscrito en por lo menos dos de los siguientes códigos UNSPSC :

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
22101500	Maquinaria para trabajo de desmonte
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
40142000	Mangueras
23101500	Maquinaria para el procesamiento de materias primas
27111500	Herramientas de corte y engarzado y punzones
30191500	Escaleras y andamios
42241800	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
39121400	Lengüetas de conexión, conectores y terminales.
55121700	Señalización
46181500	Ropa de seguridad

Las certificaciones para acreditar la experiencia exigida de los contratos ejecutados, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Nombre o razón social del Contratista.
- Número del contrato.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
- Fecha de inicio de contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Firma del encargado del contratante.
- Dirección y teléfono del contratante.

En todo caso, el Municipio de Candelaria podrá adelantar la comprobación de los datos contenidos en las certificaciones (comprobación telefónica, solicitud de contratos, solicitud de aclaraciones, visitas a las empresas que expiden la certificación o cualquier otro medio que se considere idóneo para verificación de las certificaciones) y en el caso de establecer que los datos consignados en las mismas no son verídicos, se rechazará la Propuesta y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

a. Se deberá aportar diligenciado el **Anexo 8**.

b. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, el Municipio de Candelaria procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

c. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica).

NOTA 1. En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia es la sumatoria de las experiencias que acrediten los miembros del consorcio o la unión temporal. En todo caso, al menos uno (1) de sus integrantes debe acreditar por lo menos el 51% de la experiencia total exigida en el presente proceso, además se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades

solicitadas y que estén registradas en el RUP.

Si uno solo de los integrantes acredita la totalidad de la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo Proceso de Contratación.

Cuando la experiencia sea acreditada por un proponente o integrante de proponente que participó en un consorcio o unión temporal, para el cálculo del valor de la experiencia a acreditar, se tomará el porcentaje de participación del proponente por el valor total del contrato en el cual el proponente se hizo parte o por el valor de la actividad puntual exigida en el presente proceso, en caso que el contrato incluyera un objeto más grande y otras actividades a desarrollar. Para ello, deberá aportar un documento oficial en donde se indique el porcentaje de participación a la finalización del contrato.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso.

NOTA 2. Para los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben aportar los contratos para efectos de certificar la experiencia habilitante y estos deberán soportarse de la siguiente manera:
Los contratos deberán venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado tal como ocurre en las exigencias de los soportes de contratos solicitados a proponente nacionales o con sucursal o domicilio en Colombia.

Para el caso de acreditación de experiencia en contratos desarrollados fuera de Colombia, los documentos exigidos en el presente numeral deberán traducirse al idioma castellano. Cuando el valor de un Contrato esté dado en moneda extranjera, se convertirá a pesos colombianos de conformidad con el procedimiento anteriormente establecido en este mismo numeral de experiencia.

NOTA GENERAL: El Municipio de Candelaria se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3. En caso que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo

de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 4. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000

3.9 CAPACIDAD FINANCIERA

Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar -en el anexo 7, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (03) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2021. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del

contrato:

A. **Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente):** Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.06

B. **Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total):** Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.8

C. **Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):** Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1.38

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de

acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerará hábil.

3.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera de fecha a corte 31 de diciembre de 2021, salvo que, tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista. Si el Oferente es un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Contratación.
En caso que el proponente, a la fecha de cierre del proceso de selección, no cuente con su RUP actualizado, deberá aportar todos los documentos necesarios para acreditar la radicación de su inscripción y/o renovación, dentro del término legalmente establecido y que la documentación se encuentra en manos de la Cámara de Comercio para su verificación.

Por lo anterior, es importante resaltar que en el evento de allegarse un RUP actualizado a la fecha de cierre del proceso, para la fecha en que finalice el traslado del informe de evaluación, este documento debe encontrarse vigente, renovado y en firme. De no ser ello posible, el proponente será inhabilitado.

Los indicadores de capacidad organizacional que deberá cumplir el proponente serán:

A. **Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio):** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Índice del patrimonio	Mayor o igual a 0,09%

B. **Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total):** Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa, y nos da una idea de cuánto

beneficio puede generar a partir del dinero o recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas del mismo sector.

Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,04%

Para determinar la capacidad de organización de los Consorcios y/o Uniones temporales se utilizará el método de "Ponderación de los Componentes de los Indicadores", donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será
considerada como "NO HABILITADA".

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, con corte será a 31 de diciembre de 2020 o de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Nota: Quien aspire a participar en el presente proceso, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero del Decreto 579 de 2021 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), e indicar en el anexo 7, cuál es el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años registrado en el RUP, para evaluar la capacidad financiera y organizacional.

3.11 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar con su propuesta la ficha técnica de los elementos ofrecidos, la cual deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en la ficha técnica, las cuales deberá plasmar en el **Anexo 5- ANEXO TÉCNICO**

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN – APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El presente Proceso de Contratación se adelantará a través de la Plataforma SECOP II y la subasta se realizará de manera presencial; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el cronograma.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación, por el mecanismo previsto en este Plataforma.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

4.2 FACTORES DE CALIFICACIÓN:

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación, se realizará por el comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.3 COMITÉ EVALUADOR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
El comité evaluador efectuará la evaluación de las propuestas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección. En dicho periodo, el comité verificará las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas de carácter habilitante y presentará el informe a través del cual podrá requerir a los proponentes para que subsanen sus propuestas en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

4.4. INFORME DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTA

El Comité Evaluador designado por EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, preparará el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes (Sobre No.1). En dicho informe se señalarán los Proponentes que no se consideren habilitados y a los cuales se les concederá un plazo estipulado en el cronograma de este proceso (Término de traslado de la evaluación), para que subsanen la ausencia de requisitos técnicos, financieros o jurídicos y/o presenten las observaciones que estimen pertinentes.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL MUNICIPIO DE CANDELARIA lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. No se considerará ajustada al Pliego de Condiciones Definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

4.5 PUBLICACIÓN EN EL SECOP II DEL INFORME CON LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación de las propuestas, se dará traslado del informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes por el término establecido en el cronograma, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF).

4.6 MÍNIMO DE PROPUESTAS HABILITADAS:

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos del presente pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes y servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad puede adjudicar el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota: Se reitera que el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el ANEXO – 6 OFERTA ECONÓMICA; **el valor total de la oferta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado,**

establecido por la Entidad, ni podrá exceder el VALOR UNITARIO de cada uno de los ítems, so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

4.7 EVENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El Municipio de Candelaria no cuenta con una plataforma solida de internet, para realizar la audiencia de subasta inversa de manera electrónica, y ante estas circunstancia decide hacerla de manera virtual en sus instalaciones ubicadas en la Calle 9 No. 7-69 Palacio Municipal, Sala de Juntas primer piso, la cual se llevará a cabo en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso y tendrá una duración de una (1) hora.

Antes de dar inicio al evento de subasta inversa presencial, se llevará a cabo la apertura de sobres económicos, para lo cual, la entidad procederá a abrir el sobre 2 "Económico" en el SECOP II, el cual contiene el valor de oferta económica a) digitado en el formulario electrónico del SECOP II y b) el anexo de oferta económica (anexo 10), los cuales, dan cuenta de la propuesta económica inicial de los proponentes.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se verificará frente a las mismas el cumplimiento de las condiciones indicadas en dicho formato, tales como causales de rechazo, totalidad de ítems, valores, entre otros.

No se aceptarán decimales. Para ello, la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente en cada operación, a partir del valor unitario ofrecido para cada ítem, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y, a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a los 49 centavos. Así mismo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. Lo anterior podrá producir que la propuesta sea habilitada o rechazada.

Validado lo anterior, se informará a los presentes el listado de las propuestas habilitadas y se le dará traslado por una sola para que presenten observaciones aquellos proponentes cuyas propuestas económicas hayan sido rechazada por menester de las mencionadas revisiones; dichas observaciones serán resueltas en esa misma audiencia.

El precio de arranque será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes habilitados para participar en el evento.

Un lance para que sea aceptable, deberá reflejar una mejora de **mínimo el 0.5%** sobre la propuesta económica inicial y posteriores lances válido.

Los funcionarios de la entidad harán control del margen mínimo de mejora señalado, desde el primer lance que realice cada uno de los proponentes, este entendido como el porcentaje o valor mínimo que un proponente aplica en un evento de subasta inversa con respecto al total del último lance válido.

Después de cada ronda se informará el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocerlo, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que intente realizar un lance que no aplique el margen mínimo de mejora establecido por la entidad, será eliminado dentro de la audiencia y no podrá continuar en la misma.

Por lo tanto, un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Fin de la subasta: De continuar la misma, de acuerdo con el tiempo estimado para su duración (una (1) hora), la entidad le informará a los proponentes que continúen en la misma, cual será el último lance, de acuerdo con el tiempo estimado. Luego de ese último lance la entidad informará cual fue el lance valido y con el menor valor; en consecuencia ese será el proponente adjudicatario del contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado en casos en que se considere que su valor es artificialmente bajo. En caso de presentarse, el Municipio de Candelaria aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior podrá generar que si la postura Ganadora durante el evento de Subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Entidad requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Conforme las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la misma.

De no presentarse lo manifestado en el párrafo inmediatamente anterior, el proponente adjudicatario, esto es, quien hizo el último lance válido de mejora de oferta deberá presentar el **anexo de oferta económica final,** teniendo en cuenta:

- El porcentaje en que se redujo el valor de la propuesta (conforme al último lance válido de mejora), se le aplicará a cada uno de los ítems ofrecidos en el anexo de oferta económica, ajustando dichos valores al peso. En caso de resultar decimales en el porcentaje, se ajustarán a la unidad superior.

El proponente adjudicatario deberá asumir estos valores como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, se seleccionará al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate el Municipio aplicará las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 del 2015.

Si durante la subasta se presentan inconvenientes que impliquen su suspensión o cancelación, se programará una nueva fecha para tal fin y se enviará notificación a

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 9 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas luego de terminada la subasta, deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, como establece a continuación:

(…)9.Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4.2.17 del presente Decreto."

Por lo anterior, en caso que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en él descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acrediten al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Serán causales de rechazo las previstas en el Pliego de Condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el Municipio de Candelaria, rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.

2. Cuando el valor de oferta económica diligenciado en el SECOP II no corresponda o difiera del valor indicado en el formato de oferta económica.

3. Cuando el proponente no presente oferta económica.

4. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.

5. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida del formato correspondiente a la oferta económica.

6. Cuando el Proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las Ofertas, o en el acto de Adjudicación del Contrato, o de informarse indebidamente del mismo, o se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.

7. Cuando de acuerdo con información obtenida por la entidad, en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se considera el valor de una oferta artificialmente baja, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de la citada norma.

8. Cuando el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural, se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley.

9. Cuando el proponente individual o uno de los integrantes del proponente plural no cuente con los requisitos habilitantes requeridos.

10. Cuando la Entidad haya solicitado presentar un documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente en los plazos y condiciones determinados en el pliego.

11. Cuando un proponente, un representante legal o alguno de los integrantes cuando se trate de proponentes plurales, presente propuesta dentro del mismo proceso de selección ya sea directa o por interpuesta persona, como persona jurídica, persona natural o como miembro de otro proponente plural o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del mismo proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.

12. Cuando no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos exigidos.

13. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del plazo en la plataforma del SECOP II.

14. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de las propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes o uno o varios de sus integrantes desista o sea excluido de participar dentro del proponente plural.

15. Cuando presentada la propuesta mediante proponente plural, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.

16. Cuando no se presente la propuesta económica o se encuentre diligenciada de manera parcial, incompleta o presente inconsistencias de acuerdo a los anexos y el SECOP II.

17. Cuando no se presenten las fichas técnicas desde el cierre del proceso de selección este factor así sea habilitante, no podrá ser objeto de subsanación. Sin embargo en caso de haber sido presentado oportunamente pero se presente sin firma o con modificaciones en su contenido podrá ser subsanable, dentro de los plazos establecidos.

18. Cuando cualquiera de los valores unitarios presentados en la oferta económica, supere los precios de referencia que corresponden a los valores promedio de mercado establecidos en el estudio de mercado.

19. Cuando se presente una oferta de un proponente plural desde la cuenta de SECOP II de uno de los integrantes del mismo y no desde la cuenta del proponente plural.

20. Cuando el proponente se encuentre en mora en el pago de aporte al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

21. Cuando el oferente NO allegue con la oferta la garantía de seriedad, conforme a lo establecido en el la Ley 1882 de 2018.

22. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

23. Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.

24. Cuando la entidad verifique que existen inconsistencias en alguno de los documentos presentados y no haya sido debidamente aclarados dentro del

término estipulado.

25. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a las que se refiere el Código de Comercio.

26. Cuando en la oferta económica se presente algún valor en moneda extranjera.

27. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la invitación.

29. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

30. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente documento, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

4.10 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

4.11 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones

contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

4.12 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO DE CANDELARIA adjudicará el presente proceso de contratación, mediante el procedimiento de subasta inversa.

La adjudicación del contrato corresponde al Departamento de Caldas y se hará mediante acta, la cual será publicada en el Portal Único de Contratación.

La adjudicación se efectuará dentro del respectivo certamen de la Subasta inversa. De igual manera podrá declararse desierta la Selección Abreviada.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado en el presente pliego de condiciones, o no se presente la póliza, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adjudicación, EL MUNICIPIO DE CANDELARIA podrá optar entreabrir una nueva invitación o adjudicar al proponente calificado en segundo lugar; ubicado en el segundo lugar; sí este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarlo al calificado en tercer lugar y así sucesivamente.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados del mismo, se tendrá como domicilio la ciudad de Candelaria.

4.13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable y una vez expedido y notificado en forma legal, obliga tanto al EL MUNICIPIO DE CANDELARIA como al proponente favorecido, según lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

4.14. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN:

Corresponde adjudicar la presente Selección Abreviada a través de subasta inversa al alcalde municipal como ordenador de gasto.

4.15.ADENDAS Y AVISOS.

De conformidad al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1: "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La entidad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más

tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para la presentación..."
Las adendas serán publicadas en la página web, www.colombiacompra.gov.co

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberán proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente, **DESDE EL PERFIL DEL REPRESENTANTE LEGAL**.

5.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato a suscribir, se cancelará mediante pagos parciales conforme el recibo a satisfacción de los bienes contratados, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la presentación de actas parciales con base a la facturación presentada por el contratista.

Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

-Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
i. Acta de recibo parcial y final según corresponda, firmada por el Supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
ii. Certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato.
iii. Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. Para ello, la entidad en su calidad de agente retenedor, descontará directamente de la cuenta de cobro, los impuestos que procedan a cargo

del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el Contrato objeto de este proceso de selección, está sujeto al pago de tasas, contribuciones, deducciones e impuestos, los cuales deben estar incluidos dentro del valor ofertado:

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Candelaria deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

5.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

5.4 CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

5.6 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
b. El análisis del sector y los estudios previos.
c. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
d. Resolución de adjudicación.
e. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
f. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías.

5.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO - FICHA TÉCNICA.

El presente proceso consiste en **SUMINISTRAR EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN** en las calidades relacionadas según los requerimientos que haga el Municipio de Candelaria a través del supervisor del contrato. Ver Ficha Técnica.

5.7.1. Personal mínimo requerido

El proponente, tendrá la libertad para definir el número de personas que dispondrá para cumplir a cabalidad el objeto contractual, de acuerdo con la organización que el Contratista defina al interior de su organización o establecimiento comercial.

5.8 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Candelaria, en razón al objeto, la naturaleza y las

características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

RIESGO	% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10%	Por un término de hasta (3) tres meses después del cierre del proceso
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Por la duración del contrato y (4) cuatro meses más
Calidad de los Bienes (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	20%	Por una duración de seis (6) meses contados a partir del acta de recibo final

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del Objeto del Contrato o adiciones en su valor, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se ampliará la vigencia de la Garantía Única en los correspondientes riesgos amparados por un término equivalente al de la prórroga del Contrato, teniendo en Cuenta, el Proponente, el plazo fijado por el Municipio para presentar dicha modificación de la garantía.

Si es aumentado el valor del Contrato, aumentará en esa proporción los montos de cada uno de los amparos establecidos, teniendo en cuenta, el Proponente, el plazo fijado por la Alcaldía Municipal para presentar dicha modificación de la garantía. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del Contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal, el PROPONENTE estará en la obligación de modificar la vigencia de la Garantía Única, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. En el evento de que por cualquier motivo la Alcaldía Municipal haga efectiva la garantía constituida, el PROPONENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía única serán por cuenta del CONTRATISTA.

NOTA: Todos los amparos de la garantía única deberán presentarse conjuntamente antes de la iniciación de la ejecución del Contrato, Para efectos de los amparos de

las garantías de calidad se deberá tener en cuenta que su cubrimiento iniciará desde el día de entrega de los insumos.

El proponente también deberá constituir a favor de la entidad una garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el capítulo de Requisitos Habilitantes del proceso de selección.

6. CRONOGRAMA.
Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso No. **MDC-SI-SASI-001-2022** en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

ANEXO 1
MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA: PROCESO: Selección Abreviada por subasta inversa Nº XXXXXXX

OBJETO: XXXXXXX

Los suscritos _____ (nombre del oferente) actuando (en nombre propio o en representación – nombre persona jurídica / consorcio / unión temporal) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento la siguiente oferta por valor de ---------- para _____ (objeto de selección abreviada) y, en caso de ser aceptada por el MUNICIPIO DE CANDELARIA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos el Pliego de Condiciones, adendas (si las hubiere) y demás documentos que hacen parte de la presente convocatoria y aceptamos lo

requisitos en ellos contenidos.

4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
   Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por alguna entidad oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
5. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a suscribirlo dentro del plazo establecido y a constituir las fianzas requeridas dentro de los términos señalados para ello.
6. Que incluimos en la oferta todos los costos directos e indirectos por lo cual renunciamos a cualquier reclamación por interpretación errónea del Pliego de Condiciones o elaboración indebida de la propuesta.
7. Que en concordancia con lo anterior el valor total de la propuesta se detalla en el Anexo correspondiente.

Atentamente;

Nombre del oferente o de su representante legal.
CC Nº. _____ de _____
Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s) firma(s)
_____(anexar copia)
Dirección de correo: _____
Dirección electrónica: _____
Telefax: _____
Ciudad: _____

Firma Del Representante Legal o del Oferente

ANEXO 2
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en. (1-SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTÁ CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MUNICIPIO DE CANDELARIA, inició proceso de selección mediante CONVOCATORIA PÚBLICA N° **XXXX**, para la celebración de un contrato estatal para (**OBJETO**), en los términos prescritos en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes;

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y del MUNICIPIO DE CANDELARIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de: 1) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del MUNICIPIO DE CANDELARIA ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, nia terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y 2) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del MUNICIPIO DE CANDELARIA, durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección referido en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en los pliegos de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ (FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS) días del mes (MES) de dos mil veintidós (2022).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

ANEXO 3
MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA PROCESO: Selección Abreviada por subasta inversa Nº XXXXX

OBJETO: XXXXXX

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	**PARTICIPACIÓN (%) (1)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 4

MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE CANDELARIA
Presente

REFERENCIA PROCESO: XXXXXX
(OBJETO)

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
_____	_____	_____

(1) Discriminar en función del porcentaje de participación del proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es _____ (indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 2022.

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____
(Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

ANEXO 5

ANEXO TÉCNICO

Anexar fichas técnicas de los bienes ofertados

_____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS) [Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal] Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, según se indica en el cuadro que abajo aparece, los cuales corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

APORTE PARAFISCAL	INDIQUE LOS SEIS ÚLTIMOS MESES CALENDARIO LEGALMENTE EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA EL PRESENTE PROCESO					
MESES====→						
Sistema de Seguridad Social: Salud						
Riesgos Profesionales						
Pensiones						
Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar						
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF						
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA						

MARQUE CON UNA (X) CADA CASILLA.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto por el artículo 10 de la ley 21 de 1982, reglamentado por el Decreto 1464 del 10 de Mayo de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS.

Dada en _____, a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

ANEXO 7
"MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA"

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

_____
Nombre o razón social del proponente
Persona natural, jurídica o estructura plural (consorcio o unión temporal)

CERTIFICA:

Que para dar aplicación a lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 de 2021*, el proponente _____ aporta la información financiera, e indicadores financieros del mejor año fiscal que se refleja en el Registro Único de Proponentes – RUP _____ (marque "X") o, en los estados financieros -por no estar obligado a estar inscrito en el RUP-_____ (marque "X"), correspondiente a la vigencia:

2019: _____
2020: _____
2021: _____

Para tal fin, en calidad de representante legal, manifiesto y adjunto la presente certificación suscrita, de acuerdo con el modelo del presente proceso de selección, registrando con una "X", por una sola vez en la correspondiente casilla, el mejor año fiscal (años 2018, 2019 ó 2020) de la información financiera que aportó y

autorizo, será objeto de evaluación por parte de la ALCALDÍA DE CANDELARIA para el cumplimiento de los indicadores financieros mínimo-exigidos.

Así mismo, entiendo y acepto que la NO presentación del ANEXO No. XX. - MEJOR AÑO FISCAL DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA, y/o su diligenciamiento incompleto y/o incorrecto, será causal de no habilitación en la capacidad financiera del proponente.

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O ESTRUCTURA PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

*"... Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente..." (Negrilla y cursiva fuera de texto).

ANEXO 8

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA EN XXXXXXXXXXXXXXXXX (OBJETO DEL PROCESO – VENTA- FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN…)

PROPONENTE:_____
PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA:
_____

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO)	AÑO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EN SMLMV PARA LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN	FOLIO EN EL RUP (QUE SIRVE DE SOPORTE)	NOMBRE (nombre del CONTRATANTE)	TEL / DIR

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la

responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta, y puede ser verificada.

_____
Firma del Proponente o Representante Legal del proponente

Nombre: _____

Documento Identidad:

_____

SOCIEDAD REPRESENTADA:

NOTA 1: Junto con el presente Formulario deberán anexarse las certificaciones para cada contrato, cada certificación deberá contener lo indicado para el efecto en el pliego de condiciones y el acta de Liquidación (Esta última cuando se haya contratado con entidades públicas).

NOTA 2. Los contratos aquí acreditados debieron haber sido contratados, ejecutados y liquidados (esta última cuando el contrato se haya realizado con entidad pública) antes de la fecha de cierre del presente proceso.

ANEXO 9
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 203-13-04-XXX

N° DE PROCESO	**MDC-SDA-SASI-002-2022**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE**
CONTRATISTA:	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**NIT No. XXXXXXXXXXXXX**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**

JORGE ELIÉCER RAMÍREZ MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 de Cali Valle, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019 en la Notaría Única del Círculo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 017 del 29 de Noviembre del año 2021 "Para el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2022" y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte, **XXXXXXXXX**, identificado con NIT N°, Representado Legalmente por **XXXXXXXXXX**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **xxxxxxxxxxxx** de **xxxxx**, quien obra en nombre propio y se denominará EL CONTRATISTA y manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente documento contractual, que no incurre en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de Suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que la Secretaría de Desarrollo Administrativo elaboró y suscribió los correspondientes ESTUDIOS PREVIOS, que justifican la necesidad del suministro, lo cual hace viable la suscripción del presente contrato de suministro. 2. Que **xxxxxxxx**, se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha aportado las evidencias de su idoneidad y experiencia, requeridas en el proceso de selección de oferentes, para la realización del contrato, en consecuencia, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) OBJETO:	**SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA**
2) PLAZO:	El plazo para la ejecución del contrato que se derive como resultado del proceso de selección será hasta el treinta (30) de diciembre del año 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio.

3) OBLIGACIONES:	1. El contratista deberá entregar los elementos requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los Estudios Previos, su Ficha Técnica y Pliego de Condiciones, en las cantidades requeridas y dentro del plazo del contrato. 2. Las herramientas a entregar deberán ser nuevas y no re manufacturadas. 3. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos adjudicados sin fórmula de reajuste. 4. El contratista deberá contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos en el Almacén de la Alcaldía de Candelaria. 5. El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la óptima ejecución del contrato. 6. El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la garantía ofrecida en su propuesta y en todo caso deberá mantener durante la ejecución del contrato la garantía mínima requerida por la entidad. 7. El contratista deberá asegurar la calidad de cada uno de los elementos entregados de acuerdo a la garantía mínima requerida en el estudio previo, ficha Técnico y/o Pliego de condiciones. 8. El contratista garantizará que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 72 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 9. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. 10. El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 11. El contratista deberá presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 12. El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas

	etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. 13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Candelaria, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes de los bienes entregados. 14. El contratista deberá suscribir el acta de liquidación del contrato 15. EL contratista deberá asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades 16. El contratista deberá presentar los informes requeridos por el supervisor para el seguimiento de las obligaciones contractuales. 17. El contratista deberá reportar al supervisor del contrato el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 18. En el evento que el contratista en el momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario no responsable de IVA y durante la vigencia del mismos adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable del IVA, se compromete a realizar el cambio de régimen ante la DIAN, dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado. 19. El contratista deberá consultar con la Alcaldía de Candelaria las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 20. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 21. El contratista deberá cumplir con la obligación frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 22. El contratista deberá entregar a la Alcaldía de Candelaria una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos previos a la ejecución, dentro del plazo estipulado en el cronograma contractual.

4) VALOR:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($199.695.804)** y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán al rubro presupuestal Nº 2.3.2.01.01.003.02.02.24.02.006.62165.09.07.069.2543 "Mejoramiento de la malla vial del municipio de candelaria valle" con cargo a los certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1979 del 15 de Julio de 2022 y No. 3072 del 12 de Octubre de 2022 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
5) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir, se cancelará mediante pagos parciales conforme el recibo a satisfacción de los bienes contratados, previa expedición del cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado de la presentación de actas parciales con base a la facturación presentada por el contratista.

6) GARANTÍAS:	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. El tomador, debe ser únicamente el Contratista; los asegurados deben ser el Contratista y el Municipio de Candelaria; y, los beneficiarios deben ser Terceros afectados y el Municipio de Candelaria. 1. **CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. 2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 20 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo final.

7)CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden y quedan pactadas las cláusulas excepcionales, tales como la dirección, control y vigilancia en la ejecución del contrato, declarar la caducidad del contrato, la interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

8) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por acuerdo entre las partes. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por caso fortuito o fuerza mayor. 4. Por incumplimiento del contratista.
9) MULTAS:	En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.
10) CLÁUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.
11) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen documentos del Contrato los siguientes: a) El estudio previo. b) El proyecto de pliegos y los pliegos definitivos. c) La propuesta del contratista. d) La justificación y conveniencia para contratar. e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. f) La Resolución de Adjudicación y los demás documentos requeridos y/o expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

12) DECLARACIONES:	Las partes contratantes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Además, EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de este contrato: 1. Que conoce, aporta y acepta los documentos del proceso de contratación. 2. Que tuvo la oportunidad para solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y que recibió de parte del MUNICIPIO, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes durante el trámite. 3. Que obra en su propio nombre y representación, además con plena capacidad para celebrar contratos y contraer obligaciones y en consecuencia se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8°, 9° y 10 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. 5. Que se compromete a sujetarse y dar cumplimiento a los principios de transparencia y publicidad y a contribuir con la participación ciudadana, el control social y el control de las entidades estatales competentes. 6. Que se obliga a sujetarse y realizar la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 2013 de 2019, El Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto Tributario Municipal. 7. Que se obliga a registrar de manera actualizada, con ocasión del presente contrato, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, de conformidad con la Ley 2013 de 2019. 8. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Para fiscales. 9. Que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y la tributación. 10. Que los bienes que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

13) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.
14) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Candelaria en la calle 9 No. 7-69, teléfono 2646344 y correo electrónico infraestructura@candelaria-valle.gov.co El contratista xxxxxxxxxxxxxx, en la calle x No. xxxx , x correo electrónico xxxxxxxxxx
Elaboró: XXXXXXXXXXX –	
Revisó y aprobó: XXXXXXXXX - Directora Administrativo Jurídica	

ANEXO No. 10.
PROPUESTA ECONÓMICA

ALCALDIA DE CANDELARIA - VALLE
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION
PROPUESTA ECONÓMICA
SELECCIÓN ABREVIADA
POR SUBASTA INVERSA No. MDC-SI-SASI-001-2022

SUMINISTRO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MENORES DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE DEL CAUCA

OFERTA ECONOMICA (CUADRO DE CANTIDADES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL CON IVA
1	Carretilla tipo Buggy: Platón metálico. Espesor mínimo calibre 16 (1.5 mm). Capacidad del platón: 80 Litros Rueda Antipinchazo 16" x 4" con Rin de 3 aspas Chasis metálico Tacón estabilizador	UND	3		
2	Zapa Pico con punta y pala ancha (110 mm), en acero al carbono de 5 lb con cabo de madera de 91 cms de longitud	UND	3		
3	Pala metálica cuadrada dimensiones: Alto: 520mm, Ancho: 260mm, Espesor: 1,2mm Mango de madera	UND	3		
4	Pala metálica redonda dimensiones: Alto: 520mm, Ancho: 270mm, Espesor: 1,2mm Mango de madera	UND	3		

5	Barra en acero 12 libras: Material: acero medio carbono. Largo: 120 cm Escoplo: 102 mm Diámetro: 1" (25 mm). Peso: 12 Lb.	UND	3		
6	Manguera para riego manual: diámetro ½ pulgada material: PVC polimérico con refuerzo en nylon Longitud: 50 m Con acoples en ambas puntas	UND	1		
7	Taladro electrico demoledor trabajo continuo de minimo 62J Potencia minimo 2000 w Acople 1 1/8 Voltaje: 110v	UND	1		
8	Punta para martillo demoledor	UND	3		
9	Pala para martillo demoledor	UND	3		
10	Planta eléctrica GENERADOR a gasolina con tanque grande minimo 9kw Arranque eléctrico con kit de ruedas tomas 120 volts toma 240 volts Fases una Potencia motorHP TANQUE COMBUSTIBLE 25LTS	UND	1		
11	Faja de fuerza soporte lumbar, cinturón de trabajo pesado: Soporte de espalda con varillas de polipropileno semi rígidas. Material: 65% poliéster y 35% algodón. Con refuerzo lumbar elástico y tirante ajustables Debe proporcionar apoyo en la espalda, zona lumbar y abdominal	UND	8		
12	Pulidora para discos de diámetro 9": Potencia 2400W Uso industrial Protección contra la pérdida de grasa y contra el polvo. Empuñadura lateral antideslizante Protector de disco	UND	1		

	Voltaje: 110v - 60hz				
13	Disco de corte pulidora diámetro 9" para metal	UND	5		
14	Disco diamantado segmentado pulidora diámetro 9" para concreto	UND	5		
15	Porra tipo almadana: Material acero al carbono Peso de la cabeza: 6 lb Mango madera de 90 cm	UND	3		
16	Extensión eléctrica: Para uso en exteriores Longitud: 30 mts Cable Eléctrico Encauchetado 3x12 awg Debe incluir clavija con puesta a tierra y tomacorriente de 4 salidas con puesta a tierra	UND	2		
17	Cono de señalización vial: color naranja altura: 72 cm material pvc flexible con 2 franjas de reflectivo	UND	12		
18	EPP(Elementos de protección personal) - Casco Dieléctrico 10-03: En polietileno de alta densidad Resistencia: 30.000 voltios Resistencia al fuego Resistencia al impacto Certificado como casco TIPO I CLASE G, E, según clasificación de la norma ANSI/ISEA Z89.1 – 2014. ajuste con rachet.	UND	24		
19	EPP -Barboquejo 4 Puntos para casco dieléctrico.	UND	24		
20	EPP -par de guantes tipo Ingeniero en cuero vaqueta, con refuerzo en palma y dedos, cosidos.	UND	24		
21	EPP -Gafa seguridad: Lente oscuro antiempañante material policarbonato	UND	24		

22	EPP - Camisa tipo Oxford con pantalon: cuello corbata la camisa tallas M y L (según requerimiento) Manga larga con bolsillo	UND	24		
23	EPP -Chaleco de protección reflectivo de color amarillo o naranja con cinta vertical roja reflectiva	UND	24		
24	EPP -Bota de seguridad con puntera: Material Capellada de Cuero Lengua Con Fuelle. Suela: Poliuretano, Resistente a hidrocarburos, Dieléctrica 18.000 V. Plantilla: Anatómica, en poliuretano de baja densidad. Puntera: No metálica, material Composite, Resistencia a la presión: 1.5 Toneladas.	PAR	24		
25	Sopladora BR 420: Cilindrada 56 cm^3 Potencia 3,5 hp Caudal máximo de aire 1.260 m^3/h	UND	1		
26	Rodillo Vibrocompactador: Rodillo sencillo Motor gasolina 5.5HP – 4 T Arranque manual retráctil Desplazamiento bidireccional Accionamiento hidráulico Fuerza centrifuga 28.5kN Vel. Desplazamiento 0 – 40 mts/min Rendimiento max 1400m2/hr Tamaño del tambor: 580 x 400 mm Capacidad tanque agua 15 lts Operador: A pie Peso: 180Kg	UND	2		

27	Rodillo compactador doble rodillo Motor diésel 10HP – 3600 rpm Arranque eléctrico Tanque con deposito para agua Peso minimo de 680 kgs Operador a pie Velocidad de trabajo 3.8km/hr Ancho minimo cilindro 65 cms Fuerza centrifuga 700kgs Frecuencia de vibración minima 3500vpm Propulsión hidraulica	UND	1		
28	Placa vibratoria unidireccional (rana): Motor a gasolina 6.5 hp – 4t Frecuencia de vibración 6000 vibraciones por minuto Golpes por minuto: 1100 – 1200 Fuerza centrifuga 15kn Área de la plancha vibratoria 53 x 50cm Acoplamiento por medio de embrague centrifugo Peso en seco minimo 65 kgs Con tanque parte frontal para agua de 15lts de capacidad Con kit de ruedas Rendimiento: hasta 750 m2/hora	UND	1		
				SUBTOTAL	
				IVA (19%)	
				VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	

* EL VALOR TOTAL INCLUYE IVA E IMPUESTOS

Firma del representante legal: _____
Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nombre del representante legal: _____
N.I.T: _____
C.C: _____